Prosperidad Social

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 440–DPS-2025

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bogotá D.C., diciembre 10 de 2025

Señores:
EQUIPOS INDUSTRIALES FENIX S.A.S.
Sigla: EIF S.A.S.
NIT No. 901.146.454-6
DAVID SEBASTIÁN VALENCIA RESTREPO
Representante Legal
Dirección: Calle 76 No.20B – 24 - Oficina 207 - Bogotá D.C.
Teléfono: 6012129044 – 3153244309
Correo electrónico: **equiposindustrialesfenix@gmail.com; licitaciones@viaindustrial.com**

Asunto: Aceptación de oferta presentada en el proceso de selección de mínima cuantía No. IMC 20 DE 2025.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), así como en la Resolución No. 00031 del 14 de enero de 2025 «Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz - FIP y se dictan otras disposiciones» expedida por **PROSPERIDAD SOCIAL**; se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 1 de diciembre de 2025, con ocasión del proceso de selección de mínima cuantía IMC 20 de 2025, cuyo objeto consiste en: «Adquirir instrumentos de medición, monitoreo y control de condiciones ambientales, para las sedes donde funciona el Archivo Central y el Centro de Documentación (Biblioteca) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL». Así mismo, se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la oferta presentada.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Razón social	EQUIPOS INDUSTRIALES FENIX S.A.S. Sigla – EIF S.A.S.
NIT	901.146.454-6
Representante Legal	DAVID SEBASTIÁN VALENCIA RESTREPO
Documento de identidad	16.288.590
Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 18725 del 28 de octubre de 2025, expedido por la Oficina Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL

Rubro	A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Valor total del contrato	Hasta por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($12.887.700)** incluido IVA, en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.
Forma de pago	**PROSPERIDAD SOCIAL,** realizará un único pago al contratista a la entrega de los bienes y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, para ello el proveedor debe cumplir con los requisitos para el pago. **Requisitos para el pago:** • Presentación de factura electrónica o documento equivalente a la factura que cumpla con todos los requisitos de ley. • En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatorio presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, o el documento equivalente a la factura, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 y demás normas vigentes, cuando aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago y demás requisitos a que haya lugar. • Presentación de certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de: Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. • El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login • Presentación del memorando solicitud de pago con los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio. (certificación de cumplimiento expedida por el supervisor). **NOTA 1:** El contratista deberá dar cumplimiento a las directrices internas de la entidad y a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a la validación de la factura electrónica. **NOTA 2:** Si las facturas o documentos equivalentes no son correctamente elaborados o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 3:** El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, éste queda supeditado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a su giro

<table>
<tr><td></td><td>respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 4: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, o el documento equivalente a la factura, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 y demás normas vigentes, cuando aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago y demás requisitos a que haya lugar.

NOTA 5: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 6: Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

• Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
• No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.

Así mismo, debe adjuntar los soportes que demuestren dichas situaciones.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de PROSPERIDAD SOCIAL, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, PROSPERIDAD SOCIAL considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Riesgo</th><th>%</th><th>Sobre el valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td rowspan="2">Total del contrato</td><td>Desde la suscripción del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>20%</td><td>Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y dos (2) años más.</td></tr>
</table>

Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o</td></tr>
</table>

	su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. **El CONTRATISTA** responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho. Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015.
Supervisor	La supervisión en la ejecución del contrato y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de Prosperidad Social, estarán a cargo del Profesional Universitario, Código 2044 grado 11, **Gustavo Eliecer Granados Gonzalez,** del GIT Gestión Documental – Oficina de Servicios Administrativos o de quien designe la oficina de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el manual de contratación de la entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente". Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las normas que lo modifiquen reemplacen o complementen, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019, para cuya vigencia se observara lo dispuesto en el artículo 140, la resolución interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad y las demás normas establecidas sobre la materia.

Atentamente,

BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Martha Cecilia Núñez Ramos – Abogada contratista Git Precontractual

Revisó: Johanna Patricia González Ocando – Coordinadora GIT Precontractual Oficina de Contratación
Revisó: William Andrés Castaño España – Abogado contratista Oficina de Contratación
Revisó: Christian Leandro Solís Riaño – Asesor Secretaría General

Aprobó: Luisa Fernanda Perdomo Aviles – Jefe Oficina de Contratación

Prosperidad Social

CONSOLIDADO – RECOMENDACIÓN ADJUDICACIÓN

INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA- IMC 20 DE 2025

OBJETO: Adquirir instrumentos de medición, monitoreo y control de condiciones ambientales, para las sedes donde funciona el Archivo Central y el Centro de Documentación (Biblioteca) del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL.

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Nombre de Proponente	Requisitos Habilitantes Jurídicos	Requisitos Habilitantes Técnicos	RESULTADO
EQUIPOS INDUSTRIALES FENIX SAS.	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

El comité evaluador designado, recomienda a la ordenadora del gasto, cada uno desde su competencia, **adjudicar** el proceso de selección Invitación de Mínima Cuantía – IMC 20 de 2025, al proponente: **EQUIPOS INDUSTRIALES FENIX SAS.,** representado legalmente por David Sebastian Valencia Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.288.590, con NIT No. 901.146.454-6 , por un valor hasta de: **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($12.887.700)**incluido IVA en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas. Lo anterior, teniendo en cuenta que:

1. En cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.2 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN de la Invitación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se realizó a la propuesta que ofertó **EL MENOR VALOR.**

Dentro del proceso de selección IMC 20 de 2025, llegada la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección para el cierre del proceso y recibo de ofertas (1 *de diciembre de 2025 – 10:00 a.m.)* se recibieron desde la plataforma del Secop II CUATRO (4) propuestas.

La propuesta que ofertó EL MENOR VALOR, correspondió a: **EQUIPOS INDUSTRIALES FENIX SAS.**, proponente que ofertó un valor de: **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($12.887.700)** incluido IVA

2. Al proponente **EQUIPOS INDUSTRIALES FENIX SAS.** en los informes preliminares de evaluación jurídico se le solicitó subsanar los documentos soporte de la revisora fiscal (C.C., T.P., y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición vigente; y en el informe técnico, se le solicitó aclarar y/o justificar el presunto precio artificialmente bajo ofertado ($ 12.887.700). Dentro del término de traslado del informe de evaluación, el proponente subsanó en debida forma los documentos soporte de la revisora fiscal, y cargo en el Secop II la justificación del presunto precio artificialmente bajo.

N

Prosperidad Social

Analizada la justificación presentada por el proponente frente al presunto precio artificialmente bajo, el comité técnico evaluador concluyó que: " *El proponente remite la justificación de precios Artificialmente bajos dentro de los tiempos solicitados y cumpliendo con las características establecidas en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, en donde hace referencia a que es una empresa importadora de productos de la industria, así mismo, indica especificaciones técnicas de los bienes a entregar y desagrega costos, transporte y utilidad frente a la oferta presentada, concluyéndose que cumple con las condiciones de la misma".*

3. Con fundamento en lo anterior, el comité evaluador hizo la actualización de los informes de evaluación jurídico y técnico, en los cuales el proponente quedo habilitado. Actualización de informes que se publicaron en el Secop II el 9 de diciembre de 2025.

Dado en Bogotá, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2025.

Martha Cecilia Núñez Ramos
Verificación Requisitos habilitantes Jurídicos

Gustavo Eliecer Granados González
Verificación Requisitos Habilitantes Técnicos

Claudia Milena Poveda Roa
Verificación Requisitos Habilitantes Técnicos

Laura Marcela Laiton Morales
Verificación Requisitos Habilitantes Técnicos